

**CONDICIONES GENERALES DE ARANCELAMIENTO – AÑO 2024**  
**INSTITUTO SAN PEDRO A-417 - NIVEL MEDIO**

En cumplimiento del decreto 2417/94, y a los efectos de dar a cada uno de Uds. la necesaria y fehaciente información, les hacemos conocer, a fin de suscribir, las cláusulas y condiciones generales de arancelamiento para el año 2024.

**1. CONDICIONES GENERALES**

Los padres aceptan y adhieren al Ideario, Lineamientos Institucionales, Reglamento Institucional y actividades incluidas en la propuesta educativa; comprometen su entera colaboración, respetando y haciendo respetar esas reglamentaciones - que dicen conocer y aceptar en su totalidad-. En lo que hace a la buena convivencia, en especial la asistencia a reuniones informativas y de consulta, encuentros formativos, catequesis y cumplimiento del uniforme, horario y contra turnos exigidos dentro de los criterios funcionales y pedagógicos que así lo indicaren.

El Instituto evaluará periódicamente las necesidades de los alumnos, pudiendo significar ello cambio de estrategias y de enfoques psicopedagógicos, como así también solicitar la realización de estudios y seguimientos profesionales, cuando existan aspectos cognitivos, conductuales y/o de intereses con relación a sus compañeros y esto desfavorezca su escolarización e integración tanto social como escolar debiendo la familia mostrar en todo momento su compromiso con el proyecto educativo.

El colegio se reserva el derecho de admisión y permanencia según la normativa vigente.

La presente comunicación podrá verse afectada por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder el colegio adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se establezcan.

**2. MATRÍCULA- RESERVA DE VACANTE**

El valor de la Reserva de Vacante para el ciclo lectivo 2024 es de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta mil) más la actualización de corresponder en el mes de Diciembre.

La reserva de vacante se efectiviza con el pago de la matrícula en tiempo y forma. El plazo de pago es de 5 Cuotas, Julio a Noviembre 2023 y se abona por Pago mis Cuentas, Depósitos o Transferencia Bancaria, tarjeta de débito o en efectivo en la oficina de Administración. La reserva de vacante no es matriculación. Ésta se efectiviza el 30 de diciembre de 2023, si el alumno alcanza los objetivos de carácter pedagógico, y disciplinarios propuestos por el Colegio. No se matricularán alumnos cuyo pago de cuotas, acuerdos de pago y/o recargos por mora no estén al día. El no pago de la reserva de vacante supone que su hijo/a no continuará en el Colegio y podremos dar lugar a otros postulantes.

Una vez matriculado, el Instituto prestará el servicio educativo que consiste en: a) La enseñanza programática, correspondiente al nivel, modalidad y año en el que se está matriculando. b) Educación extra programática. Todo de acuerdo a normas vigentes.

**3. DEVOLUCIÓN DE LA RESERVA DE VACANTE SI SE DESISTE DE LA INSCRIPCIÓN**

El Colegio devolverá los derechos de reserva en los siguientes casos:

- a) Si la familia solicita la cancelación de la inscripción antes del 29 de Diciembre del 2023.
- b) Si el colegio no llevara adelante la matriculación por las razones expuestas en el apartado 2 (dos) del presente.

**4. CUOTAS**

El costo del servicio de enseñanza anual, e indivisible será de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 525320.00) El mismo se divide en 10 (diez) cuotas mensuales correspondientes al período marzo/diciembre según el siguiente detalle:

Los importes arancelarios contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del Proceso de continuidad pedagógica y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales y pudiendo modificarse por normas oficiales que fijen nuevos valores.

Se añade la Resolución Conjunta 3/2018 por cuenta y orden de la Iglesia Católica, que es un concepto voluntario para el sostenimiento de la obra evangelizadora de la Iglesia Católica, para poder seguir estando presente de múltiples y diversas maneras de nuestra vida, nuestra cultura y nuestra sociedad: colaborando en nuestro encuentro con Dios, en la ayuda a los más necesitados, en los nacimientos y alegrías de la vida, estando al lado del enfermo o acompañando aún en el momento de la muerte. El monto es apenas el 4% de la cuota programática, es decir Pesos Un mil diez con 64/00 (\$ 1010.64) En caso de querer ampliar su colaboración o disminuirla deberá acercarse a la Administración de la escuela para manifestar su voluntad.

**5. DETALLE DE LOS ARANCELES DE CADA COLEGIO**

COSTO MENSUAL	NIVEL MEDIO
Oficial	\$ 25266.00
Extraprogram.	\$ 25266.00

	<i>Sub Total</i>	\$ 50532.00
Otros		\$ 2000.00
<b>VALOR DE LA CUOTA</b>		<b>\$ 52532.00</b>

## 6. VENCIMIENTO DE CUOTAS

El vencimiento de las cuotas, que se abonarán por adelantado, operará del 1 al 10 del mes respectivo como primer vencimiento a valor normal y un segundo vencimiento el día 20 del mes respectivo con todos los medios de pago informados en el punto 11 de este contrato. En caso de mora se aplicará un recargo consistente en un gasto administrativo de \$ 1000.00 (Pesos Un mil) por única vez y un recargo del 9.00% T.E.M. (Tasa pasiva del Banco Nación) sobre el saldo adeudado. La falta de recepción de las facturas no exime de la obligación de abonar en término el arancel escolar.

## 7. CUOTA “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO”

Se adicionará en este concepto la suma anual de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 50532.00) y se abonará en 10 (diez) cuotas mensuales de Pesos Cinco mil cincuenta y tres con 20/00 (\$ 5053.20) en concepto de mantenimiento y equipamiento del servicio educativo. (cfr. el Art. 9 Dec. 2542/91) y pudiendo modificarse por normas oficiales que fijen nuevos valores.

## 8. MÓDULOS EXTRAPROGRAMÁTICOS:

1° y 2° Año	Desarrollo Integral Humano (2 módulos)	Gab. Psicopedagógico	Met de Estudio (2 módulos)
3° y 4to Año	Desarrollo Integral Humano (2 módulos)	Gab. Psicopedagógico	Tutoría (2 módulos)
5° Año	Formación Pre Universitaria (2 módulos)	Gab. Psicopedagógico	Tutoría (2 módulos)

## 9. REAJUSTES

La composición de la cuota que regirá a partir del inicio del próximo ciclo lectivo será la que determinen las normas vigentes al momento de su vencimiento. Los importes a pagar no serán inferiores a los informados por todo concepto en las presentes condiciones de arancelamiento, que podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia aumentos y/o cambios en la composición de los salarios del personal docente en fecha posterior a la emisión de estas Condiciones generales de arancelamiento, según la autorización del organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

De igual modo podrán trasladarse a los aranceles otros mayores costos y/o impuestos que graven directa o indirectamente el arancel en la medida que las normas aplicables vigentes y las autoridades pertinentes lo permitan. De corresponder, se cobrarán importes derivados de la entrega del cuaderno de comunicaciones, boletín o la prestación de servicios como excursiones, convivencias pastorales, o talleres/actividades optativas.

## 10. MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS

La mora en el pago de aranceles correspondientes a tres meses consecutivos será razón suficiente para no prestar servicio de enseñanza al alumno y poner en conocimiento de la autoridad de aplicación conforme lo prevee la Ley 400 del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. El atraso en el pago de las cuotas durante tres meses consecutivos, facultará al Colegio a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro mediante la vía ejecutiva que se pacta en el presente convenio. Las partes de común acuerdo le otorgan al presente contrato el alcance y efecto del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación por lo que constituye título ejecutivo que trae aparejada ejecución.

## 11. MODALIDAD DE PAGO.

El pago se realiza válidamente a través de los siguientes medios:

- Pago mis Cuentas, Depósito o transferencias bancarias, Mercado Pago, *Tarjetas* de Débito y efectivo (*en la oficina de Administración L a V 8 a 13 hs*).

Los medios de pago informados son el “Único/s canal válido para el pago” de los aranceles.

## 12. OBLIGADOS AL PAGO

El Instituto podrá reclamar el pago de las cuotas del servicio educativo en forma indistinta a cualquiera de los progenitores y/o responsables de los menores, resultando ajeno a la institución los acuerdos de partes que pretendieran hacerse valer con respecto a la atribución de responsabilidad con relación al pago referido.

## 13. PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES

Los presentes proyectos educativos informados en este punto serán arancelados a parte de la cuota habitual y los valores se informarán en el próximo ciclo lectivo.

1er Año: Campamento; 2do Año: Proyecto Alpha; 3er Año: Campamento; 4to año: Cenáculo y 5to Año: Retiro

## 14. PLATAFORMAS EDUCATIVAS/ AULAS DIGITALES

Las comunicaciones realizadas a través de la misma, son la forma de comunicación fehaciente entre la Escuela y la familia. La familia se compromete al correcto y adecuado uso por parte del alumno y también como medio de comunicación con la Institución, conforme las normas de uso fijadas por la Institución.

**15. AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN**

Por medio de la presente autorizo al Instituto a fin de que incluya en su Página Web, redes sociales, y similares, las imágenes, fotografías y/o filmaciones individuales y/o grupales que se realicen, de actividades inherentes al quehacer educativo en las cuales participe, mi hijo y/o representado.

La aparición en imágenes y/o filmaciones tendrá exclusivamente una finalidad pedagógica y académica en la que de ninguna manera se afectará la privacidad y/o integridad de los alumnos y/o sus familias.

Así también presto conformidad, si la normativa vigente establece que el servicio educativo se desarrolle en todo o parte mediante la modalidad no presencial que mi hijo mantenga su escolarización a través de la plataforma que utilice la Escuela y la utilización de herramientas y recursos tecnológicos como "Zoom", "Meet", y otras plataformas todas debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación. Se deja constancia que los canales a través de los cuales se autorizan a divulgar dichas imágenes, videos y/o sonidos, son los medios de difusión o comunicación que utiliza la Escuela. Por la presente cumplo con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la normativa vigente.

**16. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

a) Modalidades para el dictado de clases y otras actividades. El servicio de enseñanza podrá ser brindado en forma presencial y/o no presencial. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2024, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La Escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.


b) Obligaciones de los progenitores: Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por la Escuela en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.

**17. TRANSPORTE ESCOLAR**

La contratación de transporte escolar es por cuenta y responsabilidad de los señores padres y ajena al Instituto, salvo para realizar los viajes a las salidas didácticas informadas con previo aviso.

**18. FORMA VÁLIDA DE SUSCRIBIR EL PRESENTE**

El presente será debidamente suscripto por los responsables, sirviendo como manifestación de conformidad y cumplimiento la devolución del presente completo y firmado

  
Lic. Carlos I. ROBERTO  
Apoderado Legal

El Colegio constituye el siguiente domicilio electrónico [inst\\_sanpedro@institutosanpedro.edu.ar](mailto:inst_sanpedro@institutosanpedro.edu.ar) en el cual se tendrán por válidas todas las comunicaciones que realicen los responsables de los alumnos, una vez confirmada la recepción de las mismas.

Correo electrónico que declaro que es de mi propiedad y uso: .....

Me comprometo a notificar al colegio en caso de cambiar el domicilio como la casilla de correo.

Números de teléfono de contacto (al menos dos): .....

En mi carácter de PADRE/MADRE/TUTOR de: .....

Curso: ..... Turno: .....

Firmo en conformidad las presentes cláusulas y condiciones generales de arancelamiento para el Año 2024, en concepto de declaración jurada.

.....  
Aclaración

.....  
Firma y N° de Documento